



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

25 DE JULIO DE 2005

No. 87

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL PARA BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD DE 18 INMUEBLES, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LAS VIALIDADES CORREDOR CENTENARIO – 5 DE MAYO Y CARLOS LAZO ENTRONQUE CENTENARIO, PARA MEJORAR LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE SE LOCALIZAN EN LA ZONA PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, PARTICULARMENTE EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PARA FACILITAR EL TRÁNSITO URBANO Y SUBURBANO DE LA ZONA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 2
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SANTA CATARINA, LOS BARRIOS CONCEPCIÓN Y LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUZOTL) Y PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUZOTL, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,482.40 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 14
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CERRILLOS 2DA. SECCIÓN Y CRISTO REY, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,418.29 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 19
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JUAN ESCUTIA Y SAN LORENZO XICOTENCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,176.89 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 23
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA GUADALUPANA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,871.49 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 26

Continúa en al Pág. 58

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL PARA BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD DE 18 INMUEBLES, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LAS VIALIDADES CORREDOR CENTENARIO – 5 DE MAYO Y CARLOS LAZO ENTRONQUE CENTENARIO, PARA MEJORAR LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE SE LOCALIZAN EN LA ZONA PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, PARTICULARMENTE EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PARA FACILITAR EL TRÁNSITO URBANO Y SUBURBANO DE LA ZONA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 25 párrafos primero, segundo, tercero, sexto y séptimo, 26 párrafos primero y segundo, 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Ley de Expropiación artículo 1º fracciones II, III, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 1º fracciones II y III, 2º fracción III, VIII, X y XIII, 3º fracciones XI y XIX, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 6º, 8º fracción VIII; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 1º, 2º, 8º fracción II, 67 fracciones III, XIX y XXVIII, 87, 90, 138 fracción I, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones IX y XXII, 24 fracciones XI, XII, XIII y XIV; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 1º, 3º, 4º fracción I, 15 fracción I, 16 fracción I, 17, 20 fracciones I y III, 26, 30, 32, 67, 68; Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal artículo 1º, 2 fracciones I, III y VII; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 1º fracción I, 2º fracciones IV y VII, 8º fracción II, 10 fracciones II y IX, 62, 63 y 68; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001–2006; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre del 2000; y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública la apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano y suburbano; la construcción de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo; el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas.

Cuarto.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

Quinto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población, mientras que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana.

Sexto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México, a efecto de evitar, entre otros, la especulación de bienes inmuebles.

Séptimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano.

Octavo.- Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, determina las estrategias para la organización de la vialidad y transporte, con el fin de abatir el congestionamiento de las vialidades e interconectar áreas de la Ciudad de México que, por condiciones topográficas, se encuentran aisladas.

Noveno.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan al cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre del 2000.

Décimo.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe contempla dentro de su estrategia el proyecto de vialidad denominado “Carlos Lazo – Entronque Centenario”, que permita integrar las vialidades en Santa Fe, desde Carlos Lazo – Santa Lucía, hacia el suroeste con la Avenida Centenario y a través de ésta hacia el Eje 5 Poniente y el Anillo Periférico.

Undécimo.- Que el Programa Parcial inmediatamente precitado, establece en su estrategia el desarrollo para consolidar a Santa Fe como centro de servicios regional; concluir el desarrollo de la estructura vial reforzando la vialidad de acceso al poniente de la Ciudad, articulándola con las vialidades primarias de la zona, en las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo, así como con el Valle de Toluca; ofrecer vías alternas de enlace norte-sur que refuercen la vialidad existente con el poniente de la Ciudad, así como integrar a la zona del Programa Parcial con las vialidades que permitan la interrelación de sus diferentes áreas.

Duodécimo.- Que el desarrollo urbano del Distrito Federal, dada su complejidad y características particulares, requiere para la aplicación de sus programas y acciones la colaboración de los sectores público, social y privado, de modo que su concurso haga posible una eficiente movilidad de las personas y los bienes, sobre todo, cuando se trata de áreas de crecimiento de los asentamientos humanos con alto déficit de vialidades primarias, como la Zona Poniente de la Ciudad de México, donde el mejoramiento de la vialidad se hace impostergable.

Decimotercero.- Que el Sistema de Actuación por Cooperación es un instrumento de desarrollo, dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y tiene como objetivo principal concertar y convenir acciones entre la Administración Pública y particulares, en beneficio del desarrollo urbano de la Ciudad.

Decimocuarto.- Que en atención al considerando inmediato anterior y en observancia al artículo 72 de la Ley de Desarrollo Urbano, el 19 de junio del 2000, mediante oficio número GDF/RRB/067/06/00, la Jefa de Gobierno del Distrito Federal otorgó la autorización para que la Administración Pública del Distrito Federal participara en el Sistema de Actuación por Cooperación de la Zona Santa Fe.

Decimoquinto.- Que con fecha 27 de julio del año 2000, se constituyó el fideicomiso privado denominado “Sistema de Actuación por Cooperación para el desarrollo de la vialidad Carlos Lazo-Entronque Centenario”, constando en la escritura pública número 29,194 otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 del Distrito Federal.

Decimosexto.- Que el 7 de febrero de 2003 se aprobó el Sistema de Actuación por Cooperación para el Desarrollo Integral del Proyecto Vial “Carlos Lazo-Entronque Centenario”, Obras Complementarias y Prolongación de las Mismas.

Decimoséptimo.- Que el proyecto vial “Carlos Lazo-Entronque Centenario”, aportará a la Ciudad diversos beneficios como son: generar una alternativa al proyecto vial “La Venta – Colegio Militar”, permitiendo así la preservación de las barrancas; evitar el crecimiento del área urbana en esa zona; favorecer la fluidez del tránsito vehicular; disminuir el consumo de combustibles y la emisión de contaminantes a la atmósfera; mejorar la prestación del servicio de transporte público concesionado; aligerar el Anillo Periférico de la carga vehicular entre Periférico Sur, Avenida Paseo de la Reforma y Constituyentes; integrar la construcción de tramos de vialidad a otras vías ya existentes en el sector metropolitano del poniente, con lo cual se mejorará el desplazamiento por la Avenida Centenario, desde calzada de las Águilas hasta el Eje 5 Poniente para poder interconectar también el Eje 5 Poniente con la colonia de las Águilas.

Decimooctavo.- Que el desarrollo de la Zona Poniente del Distrito Federal, particularmente en el territorio que integra la Delegación Álvaro Obregón se ha dado anárquicamente con poca planeación, a excepción de los fraccionamientos de reciente creación, donde la trama actual existente es caracterizada por vialidades en el sentido oriente – poniente y que por su complejidad topográfica, la zona debe integrarse en un sistema reticular con la construcción de dos vías regionales primarias, el Eje Vial 5 Poniente y la prolongación de la vialidad Carlos Lazo, que están orientadas en el sentido norte – sur, que posibiliten opciones alternativas de comunicación de los movimientos con origen – destino ubicados dentro o fuera de la Zona Poniente.

Decimonoveno.- Que debido a la topografía la Zona Poniente del Distrito Federal, de lomas separadas por barrancas, se impide la integración de una red vial que permita los desplazamientos en todas las direcciones, actualmente solo existen vialidades regionales en el sentido oriente – poniente, ya que dichas vialidades están en las crestas y drenan los flujos vehiculares en estos sentidos, para descargar en el Anillo Periférico o en el par vial de Revolución – Patriotismo, en los cuales se logran los movimientos norte – sur lo que provoca la saturación casi permanente a todas horas del día en el Anillo Periférico, especialmente en el tramo de Avenida San Jerónimo hasta Avenida Constituyentes.

Vigésimo.- Que el proyecto estratégico de vialidad “Carlos Lazo— Entronque Centenario”, contempla la construcción de puentes en dirección norte—sur que permitirán la conexión entre Avenida Tamaulipas y Avenida Centenario, cruzando las barrancas de Atzoyapan, Puerta Grande y Los Helechos que descienden de la parte alta de la Sierra de las Cruces y que dichos puentes por su disposición geométrica en el entronque con la Avenida Centenario permitirán la incorporación de un flujo importante de vehículos tanto al oriente como al poniente de dicha vialidad, como se hace constar en el plano denominado CORREDOR CENTENARIO – 5 DE MAYO, PLANTA GENERAL DE TRAZO, relativo al cadenamiento 114+000.000 – 114+550.000, índice 03 escala 1:500 de fecha abril de 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Vigésimo primero.- Que es indispensable ampliar la Avenida Centenario, para darle continuidad a la sección de dos carriles por sentido de circulación, debido a los flujos vehiculares que se esperan cuando se tenga terminada la construcción de los Puentes, continuación de la Avenida Carlos Lazo, lo que provocará flujos vehiculares en su máxima demanda de 09:00 – 10:00 horas, de 607 vehículos con una clasificación de $A = 502$, $M = 19$, $B = 44$ y $C = 42$, para el sentido oriente – poniente y 617 vehículos con una clasificación de $A = 547$, $M = 10$, $B = 31$, $C = 29$ para el sentido poniente – oriente y cuya hora de máxima demanda es de 08:00 a 09:00 horas, aumentado por el flujo con un incremento de 5% a 5 años y de la asignación de 158 viajes para el sentido oriente – poniente y de 265 para el sentido contrario, lo que nos da unos flujos para el sentido oriente – poniente de 932 vehículos/hora, y para el sentido contrario de 1,052 vehículos/hora, con un análisis rápido se requieren de 2 carriles por sentido, quedando el primer sentido en nivel de Servicio “C” y el segundo a nivel de servicio “D”.

Vigésimo segundo.- Que debido al incremento que tendrá el flujo vehicular la Avenida Centenario, se requiere de adecuaciones en su trazo para evitar los puntos de conflicto vial y conformar una pista de rodamiento homogénea que permita el libre tránsito a los automóviles, de tal manera que se cuente con un arroyo vehicular de 14 metros en promedio, el cual contempla dos sentidos de circulación en dirección oriente—poniente y banquetas en ambos lados, particularmente en el trazo consignado en los planos denominados CORREDOR CENTENARIO – 5 DE MAYO, PLANTA GENERAL DE TRAZO, relativos a los cadenamientos 114+000.000 – 114+550.000, índice 04 y 08 así como el 115+550.000 – 116+100.000, índice 05 ambos escala 1:500 de fecha abril de 2003, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Vigésimo tercero.- Que por las características de la obra vial señalada y los requerimientos de superficie para su construcción, es indispensable que el Distrito Federal adquiera de manera inmediata por la vía de derecho público como la expropiación, diversos predios que están aledaños a la Avenida Centenario, los cuales por su ubicación y dimensiones resultan indispensables para continuar con el desarrollo de la vialidad Corredor Centenario–5 de Mayo.

Vigésimo cuarto.- Que al poniente del Anillo Periférico radican más de 850,000 habitantes que tienen que utilizar o cruzar dicha vialidad en sus viajes cotidianos, ya que no existen vías alternas para acceder a las zonas ubicadas al oriente de Periférico, donde se concentra la mayor cantidad de centros de atracción de viajes cotidianos.

Vigésimo quinto.- Que la red vial primaria de la Zona Poniente, se encuentra formada por una sola vialidad troncal con circulación en el sentido norte-sur, el Anillo Periférico y recientemente cuenta con la Avenida de Los Poetas y la prolongación del Eje Vial 5 Poniente y siete vialidades transversales en el sentido poniente-oriente, en particular las Avenidas Centenario y Las Águilas que desembocan en el Anillo Periférico.

Vigésimo sexto.- Que en sentido norte-sur, el nuevo tramo construido del Eje Vial 5 Poniente, permite la conexión entre la Avenida Centenario y la Avenida de Las Águilas incrementando de manera importante el flujo vehicular en ambas avenidas con incorporaciones desde Avenida Observatorio y la zona de Las Flores por Rómulo O’Farril generando así un sistema paralelo alterno al Anillo Periférico.

Vigésimo séptimo.- Que las características físico – operacionales del Eje Vial 5 Poniente, consisten en una sección de cuatro carriles por sentido en el tramo comprendido entre Avenida Centenario y Avenida Observatorio, con un camellón central de 12 metros entre Avenida Centenario y Camino Real de Toluca, el cual se disminuye en la zona norte; cuenta con dispositivos de control del tránsito (semáforos) en todos los cruces de las vialidades primarias que bajan de la zona poniente con lo que reduce su capacidad de flujos vehiculares tanto en ésta como en las vialidades que lo intersectan; su pavimento se encuentra en mal estado, con bacheo continuo y a lo largo de ambas aceras se presenta estacionamiento, que en ciertos lugares se da en doble fila debido a la presencia de talleres automotrices u otros usos mixtos que atraen visitantes y que no cuentan con estacionamiento fuera de la vía pública.

Vigésimo octavo.- Que la Avenida Centenario es una vialidad con diferentes secciones transversales, en la parte oriente de Calzada de los Leones-Lomas de Plateros hasta el Eje Vial 5 Poniente cuenta con 3 carriles de circulación de sentido oriente-poniente, con estacionamiento en ambas aceras debido a talleres automotrices, usos mixtos de comercio y habitación sin tener estacionamiento fuera de la vía pública, con una ocupación máxima del 50% de los lugares disponibles; de esta intersección hasta su intersección con Calzada de las Águilas es de doble sentido de circulación contando con uno o dos carriles.

Vigésimo noveno.- Que para mejorar la Avenida Centenario y la Avenida 5 de Mayo se deberán implementar las acciones mencionadas, creando un par vial con esta última, cambiando el sentido de circulación, desde la intersección con la Calle de Guadalupe Hidalgo hasta el Anillo Periférico, siendo Avenida Centenario de poniente a oriente y Avenida 5 de Mayo de oriente a poniente.

Trigésimo.- Que necesariamente la Avenida Centenario requiere tres carriles de circulación, sin estacionamiento en una de las aceras, las dos primeras calles desde Calle Milpa Alta en la acera sur y hasta Anillo Periférico en la acera norte.

Trigésimo primero.- Que en Avenida 5 de Mayo se requiere la prohibición de estacionamiento, en donde se encuentran las canalizaciones para las vueltas izquierdas para conectar con el Eje 5 Poniente, ya que ésta funcionará con 4 carriles en el sentido oriente a poniente para reducirse a dos en la intersección con el Eje de referencia y después de esta intersección ambas vialidades serán de doble sentido de circulación.

Trigésimo segundo.- Que a dichas vialidades en sus intersecciones con Calzada de los Leones - Avenida Lomas de Plateros se amplió la vialidad de dos carriles muy angostos por sentido a 3 carriles amplios y más funcionales con lo que se mejoró la operación de las intersecciones semaforizadas ya que pasan de un nivel de servicio “E” (Capacidad), a un nivel de servicio “C” (Flujo Estable), y la canalización de los flujos hacia el poniente se mejorarán considerablemente.

Trigésimo tercero.- Que derivado de la disposición de trazo y afluencia vehicular que tendrá el Corredor Centenario-5 de Mayo, a la altura del cruce del Eje Vial 5 Poniente y la Avenida Lomas de Plateros se requiere realizar modificaciones en las vialidades paralelas y/o perpendiculares para lograr una mejora en el funcionamiento vial, que evite los congestionamientos y colas vehiculares que en la actualidad se producen, según estudios y análisis de ingeniería de tránsito que se tienen particularmente en las intersecciones de las Avenidas Lomas de Plateros con 5 de Mayo y Centenario con un nivel de servicio “F” (Flujo Forzado).

Trigésimo cuarto.- Que debido al incremento que tendrá el flujo vehicular en la Avenida Lomas de Plateros, se requiere de adecuaciones en su trazo para evitar los puntos de conflicto vial y conformar una sección de vialidad de 24 metros de paramento a paramento que permita el libre tránsito de los automóviles hasta alcanzar un nivel de servicio tipo "C" (Flujo Estable), conforme se determina en el plano denominado CORREDOR CENTENARIO – 5 DE MAYO, PLANTA GENERAL DE TRAZO, relativo al cadenamamiento 122+000.000 – 122+550.000, índice 18, escala 1:500 de fecha abril del 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Trigésimo quinto.- Que por escritura pública número 8,602 del 25 de septiembre de 2004, tirada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 de esta Ciudad, el Distrito Federal adquirió derechos posesorios respecto de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, siendo por ende necesario consolidar la propiedad del Distrito Federal al través de la institución de la expropiación.

Trigésimo sexto.- Que como consecuencia de la prolongación del Eje Vial 5 Poniente al través de la construcción del puente en el Río Barranca del Muerto, se generó la conexión entre las Avenidas Centenario y Las Águilas, situación que técnicamente requirió de una salida lateral de incorporación a la Avenida 5 de Mayo y el cruce perpendicular por la Calle Guadalupe Hidalgo para que ésta a su vez tuviese continuidad nuevamente con la lateral del Eje Vial 5 Poniente en dirección norte, como se hace constar en el plano denominado CORREDOR CENTENARIO–5 DE MAYO, PLANTA GENERAL DE TRAZO, relativo al cadenamamiento 114+000.000–114+550.000, índice 16 escala 1:500 de fecha abril del 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda al través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, en consecuencia, para continuar con los trabajos de construcción es indispensable que el Distrito Federal adquiera y regularice, de manera inmediata, por la vía del derecho público, los predios y fracciones materia del presente acto, los cuales por su ubicación y dimensiones resultan indispensables para continuar y concluir con el desarrollo de las vialidades Corredor Centenario – 5 de Mayo y Carlos Lazo entronque Centenario.

Trigésimo séptimo.- Que el 24 de junio de 2005, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones, determinó que es causa de utilidad pública la expropiación de los siguientes inmuebles, los cuales formarán parte integral de las vialidades Corredor Centenario – 5 de Mayo y Carlos Lazo entronque Centenario, para facilitar el tránsito urbano y suburbano de la Zona Poniente en la Delegación Álvaro Obregón:

1. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 1, Manzana 11, Colonia Balcones de Ceguayo, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 36.70 metros cuadrados.
2. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1701, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 7.36 metros cuadrados.
3. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1841, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 50.00 metros cuadrados.
4. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1843, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 22.43 metros cuadrados.
5. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1845, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 22.32 metros cuadrados.
6. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario sin número, junto al número 1845, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 46.31 metros cuadrados.
7. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lotes 10 y 12, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 54.40 metros cuadrados.
8. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 14, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 24.16 metros cuadrados.
9. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 16, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 13.18 metros cuadrados.

10. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1552-C, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 46.20 metros cuadrados.
11. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1556, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 39.87 metros cuadrados.
12. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1568, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 17.09 metros cuadrados.
13. Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1800, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 27.41 metros cuadrados.
14. Predio ubicado en Avenida Centenario número 273-B, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 190.66 metros cuadrados.
15. Predio ubicado en Avenida Centenario número 273-C, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 193.58 metros cuadrados.
16. Fracción del predio ubicado en Retorno de las Palmas, Manzana Poniente, Lote 41, Colonia Tlacuitlapa, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 5.22 metros cuadrados.
17. Fracción del predio que se denomina Polígono Bastida, que resultó afectado por la vialidad Carlos Lazo entronque Centenario San Mateo Tlaltenango, Delegación Álvaro Obregón, con superficie de 1,389.13 metros cuadrados.
18. Fracción del predio ubicado en Avenida Lomas de Plateros número 19, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 56.98 metros cuadrados.

Trigésimo octavo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Sesión Decimotercera Extraordinaria (13-E/2005) del 7 de julio de 2005, autorizó iniciar los trámites de expropiación, por causa de utilidad pública, de los inmuebles señalados en el Considerando inmediato anterior.

Trigésimo noveno.- Que mediante oficio 1.0.1.2.1.2/1841 del 13 de julio de 2005, la Dirección General de Administración Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto expropiatorio referente, remitiendo para tal efecto copia certificada del expediente administrativo de expropiación.

Cuadragésimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente administrativo de expropiación respectivo, llegándose a la conclusión objetiva de que los inmuebles mencionados en el Trigésimo séptimo, son indispensables para la satisfacción del interés colectivo; por lo que he tenido a bien, con fundamento en los preceptos legales aplicables y con base en los Considerandos expuestos, emitir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal para beneficio de la colectividad, los inmuebles señalados en el presente artículo, los cuales formarán parte integral de las vialidades Corredor Centenario – 5 de Mayo y Carlos Lazo entronque Centenario, para mejorar los centros de población que se localizan en la Zona Poniente de la Ciudad de México y sus fuentes propias de vida, particularmente en la Delegación Álvaro Obregón, así como para facilitar el tránsito urbano y suburbano de la zona.

Las siguientes son las descripciones de los inmuebles que se expropián:

1. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 1, Manzana 11, Colonia Balcones de Ceguayo, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-338 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 36.70 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.66 metros y rumbo N 79° 31' 35" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.38 metros y rumbo N 80° 38' 23" W, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.95 metros y rumbo N 80° 38' 8" W, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 14 en línea recta de 10.58 metros y rumbo N 80° 19' 33" E, con resto del predio que formó parte; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 2.92 metros y rumbo S 62° 31' 36" E, con Avenida Centenario; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 4.60 metros y rumbo S 62° 31' 36" E, con Avenida Centenario; del vértice número 16 al vértice número 1 en línea recta de 1.37 metros y rumbo S 16° 26' 38" W, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

2. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1701, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-331 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 7.36 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 5.65 metros y rumbo N 53° 39' 27" E, con resto del predio del que forma parte; del vértice número 6 al vértice número 3 en línea recta de 1.34 metros y rumbo S 34° 47' 0" E, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.63 metros y rumbo S 54° 21' 34" W, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 1.27 metros y rumbo N 35° 36' 21" W, con Avenida Centenario; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

3. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1841, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-382 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 50.00 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.95 metros y rumbo S 09° 55' 31" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 5 en línea recta de 2.75 metros y rumbo S 82° 00' 39" W, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 16.01 metros y rumbo N 12° 43' 59" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 3.53 metros y rumbo N 82° 13' 08" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

4. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1843, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-381 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 22.43 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.09 metros y rumbo S 12° 36' 34" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 7 en línea recta de 2.81 metros y rumbo S 82° 15' 00" W, con Avenida Centenario; del vértice número 7 al vértice número 6 en línea recta de 8.13 metros y rumbo N 12° 01' 33" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 6 al vértice número 5 en línea recta de 2.43 metros y rumbo N 82° 00' 35" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 0.29 metros y rumbo S 86° 28' 21" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

5. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1845, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-357 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 22.32 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.05 metros y rumbo S 12° 01' 55" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 5 en línea recta de 2.78 metros y rumbo S 82° 10' 07" W, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 8.05 metros y rumbo N 12° 01' 47" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 2.78 metros y rumbo N 82° 14' 58" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

6. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario sin número, junto al número 1845, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-369 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 46.31 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 5.46 metros y rumbo S 08° 48' 01" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 5.50 metros y rumbo S 09° 13' 51" E, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.41 metros y rumbo S 10° 23' 58" E, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 1.51 metros y rumbo S 07° 28' 08" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.06 metros y rumbo S 53° 26' 53" E, con Avenida Centenario; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.44 metros y rumbo S 00° 23' 19" E, con Avenida Centenario; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 2.27 metros y rumbo N 81° 12' 07" W, con Avenida Centenario; del vértice número 8 al vértice número 15 en línea recta de 3.56 metros y rumbo N 75° 05' 24" W, con Avenida Centenario; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 14.57 metros y rumbo N 05° 13' 15" W, con resto del predio que forma parte (barranca predio denominado N-12); del vértice número 16 al vértice número 1 en línea recta de 2.38 metros y rumbo N 85° 07' 04" E, con Avenida Centenario; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

7. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lotes 10 y 12, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-368 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 54.40 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.00 metros y rumbo S 03° 47' 00" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 6 en línea recta de 3.20 metros y rumbo S 88° 40' 57" W, con Avenida Centenario; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 7.48 metros y rumbo N 05° 00' 26" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 8.52 metros y rumbo N 05° 21' 55" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 3.60 metros y rumbo N 88° 23' 38" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

8. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 14, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-372 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 24.16 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.00 metros y rumbo S 04° 44' 35" E, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 5 en línea recta de 3.46 metros y rumbo S 88° 23' 35" W, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 8.02 metros y rumbo N 02° 23' 09" E, con resto del predio que forma parte; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 2.47 metros y rumbo N 88° 37' 47" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

9. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario Lote 16, Manzana 1, Colonia Bosque de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-371 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 13.18 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 2 al vértice número 1 en línea recta de 5.16 metros y rumbo N 01° 12' 43" E, con Avenida Centenario; del vértice número 1 al vértice número 12 en línea recta de 1.03 metros y rumbo S 89° 12' 45" E, con Avenida Centenario; del vértice número 12 al vértice número 11 en línea recta de 8.08 metros y rumbo S 06° 44' 18" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 11 al vértice número 3 en línea recta de 2.14 metros y rumbo N 88° 43' 05" E, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 2 en línea recta de 2.84 metros y rumbo N 01° 09' 34" E, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

10. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1552-C, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-335 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 46.20 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 1.92 metros y rumbo S 17° 18' 26" W, con Avenida Centenario; del vértice número 14 al vértice número 1 en línea recta de 1.42 metros y rumbo S 17° 18' 41" W, con Avenida Centenario; del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.35 metros y rumbo N 64° 54' 49" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 1.55 metros y rumbo N 23° 09' 38" W, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 2.81 metros y rumbo N 23° 09' 37" W, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 13 en línea recta de 16.15 metros y rumbo S 66° 23' 48" E, con resto del predio que forma parte, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

11. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1556, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-350 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 39.87 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 3.30 metros y rumbo S 16° 49' 38" W, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.18 metros y rumbo N 66° 59' 46" W, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 3.29 metros y rumbo N 17° 08' 17" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 2 en línea recta de 12.16 metros y rumbo S 67° 02' 02" E, con resto del predio que forma parte, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

12. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1568, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-337 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 17.09 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 0.17 metros y rumbo N 77° 0' 1" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.67 metros y rumbo N 77° 0' 56" W, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.61 metros y rumbo N 20° 1' 51" E, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.80 metros y rumbo N 18° 5' 58" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 1.51 metros y rumbo N 18° 5' 53" E, con Avenida Centenario; del vértice número 6 al vértice número 14 en línea recta de 7.79 metros y rumbo S 66° 26' 11" E, con resto del predio que forma parte; del vértice número 14 al vértice número 1 en línea recta de 1.48 metros y rumbo S 16° 59' 24" W, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

13. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 1800, Colonia Lomas de Tepeaca, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-336 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 27.41 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.98 metros y rumbo N 67° 18' 47" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.12 metros y rumbo N 17° 18' 4" E, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.42 metros y rumbo N 17° 18' 41" E, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 1.82 metros y rumbo N 17° 18' 12" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 13 en línea recta de 8.06 metros y rumbo S 67° 56' 34" E, con resto del predio que forma parte; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 2.04 metros y rumbo S 18° 5' 03" W, con Avenida Centenario; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 0.80 metros y rumbo S 18° 5' 58" W, con Avenida Centenario; del vértice número 15 al vértice número 1 en línea recta de 0.61 metros y rumbo S 20° 1' 51" W, con Avenida Centenario, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

14. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 273-B, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-339 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 190.66 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.42 metros y rumbo N 88° 36' 26" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 25.32 metros y rumbo N 0° 45' 56" E, con propiedad particular; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 2.07 metros y rumbo S 88° 39' 18" E, con Calle Francisco P. Miranda; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.58 metros y rumbo S 87° 59' 29" E, con Calle Francisco P. Miranda; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 25.26 metros y rumbo S 1° 16' 57" W, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

15. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Centenario número 273-C, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-340 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 193.58 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 3.45 metros y rumbo N 89° 10' 1" W, con Avenida Centenario; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.43 metros y rumbo N 88° 17' 48" W, con Avenida Centenario; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.56 metros y rumbo N 0° 25' 54" E, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.19 metros y rumbo N 3° 17' 21" E, con propiedad particular; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 11.76 metros y rumbo N 0° 58' 4" E, con propiedad particular; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 1.80 metros y rumbo N 0° 10' 30" E, con propiedad particular; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 6.40 metros y rumbo S 88° 55' 37" E, con Calle Francisco P. Miranda; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 1.12 metros y rumbo S 88° 27' 41" E, con Calle Francisco P. Miranda; del vértice número 9 al vértice número 1 en línea recta de 25.32 metros y rumbo S 0° 45' 56" W, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

16. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Retorno de las Palmas, Manzana Poniente, Lote 41, Colonia Tlacuitlapa, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-349 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 5.22 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 6 en línea recta de 2.14 metros y rumbo N 34° 20' 02" W, con Avenida Centenario; del vértice número 6 al vértice número 5 en línea recta de 7.32 metros y rumbo S 07° 27' 02" W, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 5.90 metros y rumbo N 21° 27' 54" E, con resto del predio que forma parte, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

17. Ubicación: Fracción del predio que se denomina Polígono Bastida, que resultó afectado por la vialidad Carlos Lazo - entronque Centenario San Mateo Tlaltenango, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-396 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 1,389.13 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 0.95 metros y rumbo S 83° 50' 45" E, con Puente puerta Grande; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 58.86 metros y rumbo S 83° 49' 30" E, con Puente Puerta Grande; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.00 metros y rumbo S 05° 13' 20" E, con Avenida Centenario; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.99 metros y rumbo S 83° 49' 52" E, con Avenida Centenario; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.30 metros y rumbo S 03° 39' 37" E, con Avenida Centenario; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 20.29 metros y rumbo S 13° 48' 21" E, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario y Avenida Centenario; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.75 metros y rumbo S 01° 49' 01" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario y Avenida Centenario; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 1.20 metros y rumbo S 01° 48' 33" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario y Avenida Centenario; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 3.60 metros y rumbo S 01° 48' 58" W, con Avenida Centenario; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 0.46 metros y rumbo S 74° 56' 26" W, con Avenida Centenario; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 4.45 metros y rumbo S 82° 34' 22" W, con Avenida Centenario; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 7.70 metros y rumbo N 83° 49' 14" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 7.66 metros y rumbo N 68° 03' 54" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 19.66 metros y rumbo N 54° 14' 28" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 28.17 metros y rumbo N 52° 47' 10" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario; del vértice número 16 al vértice número 1 en línea recta de 12.91 metros y rumbo N 47° 15' 03" W, con vialidad Carlos Lazo – Entronque Centenario; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

18. Ubicación: Fracción del predio ubicado en Avenida Lomas de Plateros número 19, Colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón.

Número de plano: AO-351 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Superficie: 56.98 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 6 en línea recta de 9.14 metros y rumbo S 86° 20' 57" W, con Avenida Lomas de Plateros; del vértice número 6 al vértice número 3 en línea recta de 6.24 metros y rumbo S 03° 50' 00" E, con resto del predio que forma parte; del vértice número 3 al vértice número 2 en línea recta de 9.12 metros y rumbo N 86° 22' 52" E, con Avenida Lomas de Plateros; del vértice número 2 al vértice número 1 en línea recta de 6.25 metros y rumbo N 03° 37' 01" W, con Avenida Lomas de Plateros, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Los planos de los inmuebles expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y en la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Artículo 2°.- Se exceptúan del presente Decreto los inmuebles pertenecientes al Distrito Federal, a sus organismos descentralizados y sus entidades paraestatales, así como los pertenecientes a la Federación.

Artículo 3°.- Se autoriza a la Oficialía Mayor del Gobierno Distrito Federal para que, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, tome posesión inmediata de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto y conforme a la normatividad aplicable realice por sí o al través de terceros, las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°.- El Distrito Federal pagará la indemnización constitucional, con cargo a la partida presupuestal que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base los valores que fijen los avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno Distrito Federal.

Artículo 5°.- Los propietarios afectados por la expropiación podrán interponer, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Tercero.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Cuarto.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de julio de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SANTA CATARINA, LOS BARRIOS CONCEPCIÓN Y LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) Y PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,482.40 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Santa Catarina, los Barrios Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en Colonia Ampliación Santa Catarina, los Barrios Concepción y La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, con una superficie total de 16,482.40 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION SANTA CATARINA	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHALPA Y CALLE TEMOAYA	EJE 10 SUR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SALVIA REAL	CALLE TOLTOMETLA Y F.F.C.C. MEXICO - CUAUTLA

COLONIA: AMPLIACION SANTA CATARINA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,158.95	175	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	07	300.45
01	11	371.97
02	02	213.19
15	01	273.34

TOTAL	04	1,158.95
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
CONCEPCION (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE NICOLAS ZAPATA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL Y CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL Y CALLE IGNACIO CAMARGO	CALLE PIPILA

BARRIO: CONCEPCION (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,328.57	162	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	09	361.88
02	11	219.59
09	17	264.55
12	17	482.55

TOTAL	04	1,328.57
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHABACANO, CALLE PIRULES Y CALLEJON OLIVOS	CALLE TLALALCOYOTL Y CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO, CALLE DURAZNO Y CALLE PIRULES	CALLE PIPILA Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO

BARRIO: LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
22	8,948.87	163 174	1/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	22	187.06
03	27	135.23
03	28	339.53
03	93	173.44
03	119	142.31
03	120	140.14
04	26	618.57
04	28	181.84

MANZANA	LOTE	SUP.M2
04	32	516.75
04	34	526.08
04	36	375.24
04	38	412.91
04	40	143.73
07	04	369.69
07	06	582.31
07	07	937.07

MANZANA	LOTE	SUP. M2
07	14	207.56
07	18	307.81
08	01	469.71
08	14	698.49
08	14A	651.57
08	14B	831.83
TOTAL	22	8,948.87

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CATARINA YECAHUIZOTL	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PIPILA	CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION, CALLE RAFAEL OROPESA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ONOFRE PORTUGAL Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE MANUEL MUÑIZ

PUEBLO: SANTA CATARINA YECAHUIZOTL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	5,046.01	161	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	15	177.97
04	13	146.84
09	01	1,366.97
09	02	1,327.61
10	10	216.64
10	11	977.95
10	12	311.67

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	13	101.83
10	13A	105.30
10	22	218.79
10	48	94.44

TOTAL	11	5,046.01
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
41	16,482.40

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de junio de 2005.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS CERRILLOS 2DA. SECCIÓN Y CRISTO REY, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,418.29 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Cerrillos 2da. Sección y Cristo Rey;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados las Colonias Cerrillos 2da. Sección y Cristo Rey, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 6,418.29 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS 2da. SECCION	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE JOSE LOPEZ ALAVES	CDA. 1 JOSE LOPEZ ALAVES, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. CIELITO LINDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE FELIPE BERMEJO

COLONIA: CERRILLOS 2da. SECCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	4,029.00	240	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	17	370.61
01	29	213.33
02	13	421.83
02	15	206.85
05	02	139.08
05	13	204.99
05	28	127.67

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08A	04	173.59
14	06	177.24
14	12	144.57
16A	13	491.68
16A	25	117.40
16A	25A	119.26
16A	25B	247.56

MANZANA	LOTE	SUP. M2
16A	25C	248.46
23	46	210.00
50	29	118.27
50	31	117.11
51	15	179.50
TOTAL	19	4,029.00

COLONIA	DELEGACION
CRISTO REY	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. JAZMINES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE AGUSTIN LARA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CELEDONIO GARCES	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE SERENATA

COLONIA: CRISTO REY

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	2,389.29	241	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
09	24	225.41
09	47	367.64
11	24	300.20
17	11	579.33
17	16	441.82
17A	02	274.91
17A'	01	199.98

TOTAL	07	2,389.29
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
26	6,418.29

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de junio de 2005.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS JUAN ESCUTIA Y SAN LORENZO XICOTENCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 4,176.89 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Juan Escutia y San Lorenzo Xicotencatl;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Juan Escutia y San Lorenzo Xicotencatl, Delegación Iztapalapa, con superficie total de 4,176.89 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
JUAN ESCUTIA	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA TEXCOCO	CALLE MIGUEL LIRA Y ORTEGA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 7	CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA

COLONIA: JUAN ESCUTIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	2,607.25	1269 1304 1355	4/7 2/4, 3/4, 4/4 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
25	08	138.57
26	04	170.98
42	12	159.22
49	11	160.17
50	17	137.81
58	06	81.93

MANZANA	LOTE	SUP. M2
58	06A	79.44
60	07	226.62
61	01	251.79
61A	15	165.43
66A	05	196.19
69	11	220.64

MANZANA	LOTE	SUP. M2
74	15	308.38
74	15A	310.08

TOTAL	14	2,607.25
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
SAN LORENZO XICOTENCATL	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:

CALLE GENERAL JUAN ENRIQUEZ, CALLE JOSE MARIA PARRAS Y AVENIDA TEXCOCO	CALLE ENNA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MIGUEL LIRA Y ORTEGA, CALLE LICENCIADO EUSTAQUIO BUELNA Y CALLE GENERAL JOSE MARIA PATONI	CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA

COLONIA: SAN LORENZO XICOTENCATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	1,569.64	1305 1356	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
17	E	62.69
17	E1	62.70
17	E2	40.28
17	E3	39.11
17	E4	42.65

MANZANA	LOTE	SUP. M2
22	A	123.81
30	13	200.43
94	23	180.78
107	29	206.85
111	26	206.77

MANZANA	LOTE	SUP. M2
116	21	198.73
121	28	204.84

TOTAL	12	1,569.64
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
26	4,176.89

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°. - Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA GUADALUPANA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,871.49 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Guadalupeana;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de

diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Guadalupeana, Delegación Xochimilco, con superficie total de 7,871.49 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
GUADALUPANA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, 2ª. CDA. AMISTAD Y AVENIDA ACUEDUCTO	-----●-----●-----

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
25	7,871.49

COLONIA: GUADALUPANA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
25	7,871.49	188 238	1/1 1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	23	146.06
01	86	241.82
01	90	197.87
01	110	169.05
01	113	80.59
01	115	116.33
01	116	204.98
01	117	101.65
02	23	162.51

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	33	211.95
02	110	999.89
03	13	291.18
07	53	266.31
07	58	464.17
09	02	340.85
09	05	483.67
10	17	143.78
10	21	330.73

MANZANA	LOTE	SUP. M2
10	24	999.92
10	29	512.20
10	33	431.11
10	42	374.88
10	77	211.91
10	78	185.95
10	79	202.13
TOTAL	25	7,871.49

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de junio de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16 fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 50, 80, 83, 84 y 127 del Código Financiero del Distrito Federal, y 1º, 7, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal de 2004, es una obligación de los contribuyentes que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 80 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2004.

Que los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar, dentro de los cinco meses siguientes a la terminación del periodo a dictaminar, el aviso en la forma oficial aprobada.

Que en las reuniones celebradas con diversas organizaciones de los particulares y los colegios de profesionistas, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 126 del Código Financiero del Distrito Federal, se ha manifestado la problemática operativa que existe para presentar en forma oportuna dentro del plazo legal el aviso a que se refiere el artículo 83 del Código Financiero del Distrito Federal, además de que con fecha 6 de julio del año en curso, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales vigentes en el año 2004 establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, es necesario prorrogar por tres meses el plazo correspondiente.

Que con el fin de lograr el debido cumplimiento de lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal, por los contribuyentes que opten por dictaminarse o tengan la obligación de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima conveniente otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar de manera general el plazo para la presentación del mencionado aviso, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar el plazo para la presentación del aviso a que se refiere el artículo 83 del Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como los obligados a dictaminarse, tendrán derecho a la facilidad administrativa contenida en estas Reglas.

TERCERA.- Los beneficiarios de las presentes Reglas podrán presentar hasta el 31 de agosto de 2005, el aviso señalado en la Regla PRIMERA, relativo a las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal de 2004.

CUARTA.- La interpretación de estas Reglas para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas surtirán sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de agosto del año 2005.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 8 de julio de 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2004 ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2004 ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16 fracción IV y 30, fracciones IV, IX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 50, 80, 86, 88, 89, 90 y 127 del Código Financiero del Distrito Federal, y 1º, 7, fracción VIII, 26, fracción X, 35, fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal de 2004, es un deber de los contribuyentes que se ubicaron en alguno de los supuestos que se mencionan en el artículo 80 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2004.

Que los contribuyentes deben presentar su dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales dentro de los siete meses siguientes al cierre del periodo a dictaminar, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto por el propio Código Financiero vigente en el año que se dictamina y a las Reglas de Carácter General, cuya emisión corresponde a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2005, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de julio del año en curso.

Que en virtud de que está por concluir el plazo para la presentación del dictamen, y toda vez que en las reuniones celebradas con diversas organizaciones de los particulares y los colegios de profesionistas, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 126 del Código Financiero del Distrito Federal, se ha manifestado la problemática operativa que existe para presentar en forma oportuna dentro del plazo legal el dictamen referido, es necesario prorrogar por dos meses el plazo correspondiente.

Que con el fin de lograr el debido cumplimiento de lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal, por los contribuyentes que opten por dictaminarse o tengan la obligación de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima conveniente otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar de manera general el plazo para la presentación del dictamen, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2004 ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto otorgar la facilidad administrativa consistente en prorrogar el plazo para la presentación del dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

SEGUNDA.- Los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como los obligados a dictaminarse, tendrán derecho a la facilidad administrativa contenida en estas Reglas.

TERCERA.- Los beneficiarios de las presentes Reglas podrán presentar hasta el 30 de septiembre de 2005, su dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal de 2004.

CUARTA.- La interpretación de estas Reglas para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas surtirán sus efectos a partir del día 1º de agosto y hasta el 30 de septiembre del año 2005.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 8 de julio de 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/032/2005**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/032/2005.

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 7 de julio del 2005, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET-DCP/05-253 remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 05-06-05, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

PERSONA FISICA O MORAL	R.F.C.	SANCION	INFRACCION	RESCISION
VIFUD CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA, S. A. DE C.V.	VCI-010328-KN2	DOS AÑOS	FRACCION III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 21 DE FEBRERO DEL 2005, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO NUMERO DGODU-LPC28-OBRA-23/2004.

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Delegación Milpa Alta, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CIRCULAR N°. CG/033/2005

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/033/2005.

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 7 de julio del 2005, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET-DCP/05-254 remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 06-06-05, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la empresa:

PERSONA FISICA O MORAL	R.F.C.	SANCION	INFRACCION	RESCISION
CONSTRUCCIONES GOMO, S. A. DE C.V.	CGO-960517-CU1	DOS AÑOS	FRACCION III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 23 DE MARZO DEL 2005, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO NUMERO DX-DGODU-OP-04-036

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Delegación Xochimilco, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada empresa.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

LA CONTRALORA GENERAL

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Convocatoria: 016

El **C. Miguel Armando Montecino Montecino, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A Madero**; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 134** y con lo dispuesto en los **artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**, se convoca a los interesados en participar en las **Licitación Publica Nacional No. 30001022-018-05**, para la **Adquisición de Prendas de Protección**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa
30001022-018-05	\$1,200.00 Costo en Compranet: \$1,000.00	27/07/2005	28/07/2005 11:00 horas	3/08/2005 11:00 horas	9/08/2005 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	Guantes dieléctricos de hule natural		146	Par	
2	Carcax con cinturón, 12 compartimientos		98	Pieza	
3	Cinturón de seguridad con bandola		96	Pieza	
4	Mascarilla de un filtro contra gases, ácidos y vapores orgánicos		184	Pieza	
5	Mangas de carnaza		34	Pieza	

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada Número S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800, 51182900 Ext.2311 / Fax 57819410, los días **25, 26 y 27** de Julio del 2005; en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas. La **forma de pago** en el domicilio de la Convocante, es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**. En **Compranet (www.compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la cuenta de cheques No. 9649285, Sucursal No.92. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de la convocante para recibir sus bases. Las juntas de Aclaraciones de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicado en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, en Av. 5 de Febrero e Iturbide S/N, Colonia Villa Gustavo A Madero, C.P. 07050, Gustavo A Madero, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación de los servicios y la entrega de bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 25 DE JULIO DEL 2005

(Firma)

C. MIGUEL ARMANDO MONTECINO MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de Bienes de Consumo Administrativo de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre	Fallo de la adjudicación
30001032-005-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	27/07/2005	28/07/2005 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/08/2005 11:00 horas	8/08/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C691000060	Tabla de madera de .30 x 2.44 x ¾"	250	Pieza
2	C691200002	Hoja de triplay caobilla de 19mm.	100	Pieza
3	C210000048	Toner xerox mod. 3130	42	Pieza
4	C210000048	Toner xerox mod. 3420	30	Pieza
5	C390000000	Juego de autoclé uso rudo	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: San Antonio Abad Número 32 - 5° Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono y fax : 51-30-21-00 ext. 2237, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de las 10:00 hasta las 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja en favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 964285, sucursal 92 de Banca Serfín, a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Julio del 2005 a las 11:00 horas en: la Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en: San Antonio Abad Número 32 - 5° piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones: No habrá visita a las instalaciones.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobre de la(s) documentación (legal, administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 1° de Agosto del 2005 a las 11:00 horas, en: la Sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, San Antonio Abad, Número 32 - 5° piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La fecha de fallo será el día 8 de Agosto del 2005 a las 11:00 horas.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar donde se llevará a cabo la entrega de los bienes: En el Almacén General de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, situado en Aviación Militar número 33, Col. Industrial Puerto Aéreo, México, D.F., los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: de las 9:00 hasta las 14:00 horas.
- Plazo de entrega: (Según Bases).
- El responsable del procedimiento de Licitación es: el Lic. Alberto Sánchez López, Subdirector de Recursos Materiales.
- El pago se realizará: a los 20 días naturales después de la presentación de la factura a revisión, debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 25 DE JULIO DEL 2005.
JUAN MANUEL HERMIDA ESCOBEDO
(Firma)
SECRETARIO EJECUTIVO
RUBRICA.

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 022

En observancia a lo dispuesto en la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos en su articulo 134, y de conformidad con los articulos 24 y 28 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, se convoca a las personas fisicas y morales interesadas en participar en la(s) licitacion(es) de caracter nacional para la contratacion de las siguientes acciones de conformidad con lo siguiente:

No. De licitacion	Descripcion y ubicacion de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminacion	Capital contable requerido
30128002-048-05	Trabajos de mantenimiento correctivo al sistema de fuerza y control de cinco motores eléctricos verticales de 1250 H.P. en 2300 volts. Consistentes en: reubicación y cambio de cableado, alimentadores principales, enlaces, C.C.M., alimentación de motores, limpieza, calibración y pruebas al sistema de control y protección, ubicados en la Planta de Agua Potable de la Estrella, en la delegación Iztapalapa, México, D. F.	22-agosto-05	31-diciembre-05	\$ 5'411,000.00

No. De licitacion	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentacion de proposiciones y apertura tecnica	Acto de apertura economica
30128002-048-05	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	27-julio-05	29-julio-05 12:00 Hrs.	28-julio-05 8:30 Hrs.	5-agosto-05 10:00 Hrs.	9-agosto-05 10:00 Hrs.

No. De licitacion	Descripcion y ubicacion de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminacion	Capital contable requerido
30128002-049-05	Trabajos de mantenimiento correctivo al CCM de 4.16 kv. y obras complementarias, de la planta de bombeo de agua potable "Nueva Xotepingo", ubicada en Av. Xotepingo esq. Copa de oro s/n. col. Ciudad Jardin, Delegacion Coyoacan, oficina regional Coyoacan.	31-agosto-05	30-diciembre-05	\$ 2'714,000.00

No. De licitacion	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentacion de proposiciones y apertura tecnica	Acto de apertura economica
30128002-049-05	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	28-julio-05	1-agosto-05 13:00 Hrs.	29-julio-05 8:30 Hrs.	8-agosto-05 11:00 Hrs.	11-agosto-05 11:00 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SFDF/017/2005 de fecha 21 de enero de 2005.

Las bases de licitacion se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicacion de la presente convocatoria y hasta la fecha limite, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, sito en avenida Viaducto Rio de la Piedad numero 507, 4º piso, colonia Granjas Mexico, codigo postal 08400, Delegacion Iztacalco, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases, se deba entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo:

1. Adquisicion directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico.
 - 1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios.

2. En caso de adquisicion por medio del sistema Compranet:

2.1 Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles en el sistema compraNET, se entregaran a los interesados en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico en la Subdireccion de Licitaciones de Obra Publica, sito en avenida Viaducto Rio de la Piedad numero 507, **4º piso**, colonia Granjas Mexico, codigo postal 08400, Delegacion Iztacalco, previa presentacion del recibo de pago, por lo menos con 24 Hrs. de anticipacion a la presentacion de propuesta tecnica y economica, el no contar con esta documentacion sera motivo de descalificacion en el acto de apertura tecnica.

3. La forma de pago de las bases se hara:

3.1 En el caso de adquisicion directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de el Gobierno del Distrito Federal/ Secretaria de Finanzas con cargo a una institucion de credito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2 En el caso de adquisicion por el sistema compraNET: a traves de Banco Santander Serfin, con numero de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

3.3 Se anexara dentro del sobre de la propuesta tecnica en el documento T.1 copia del recibo de pago ya sea medio electronico o adquisicion directa en estas oficinas, el no presentar cualquiera de estos documentos sera motivo de descalificacion.

Los interesados en la licitacion 30128002-048-05 deberan contar con la experiencia necesaria en este tipo de trabajos, ademas de comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

Los interesados en la licitación 30128002-049-05 deberá contar con la capacidad técnica y experiencia necesaria en la ejecución de los trabajos mencionados de conformidad en lo siguiente: deberán demostrar, mediante la presentación de carta en hoja membretada expedida por la institución operadora en donde se hayan mantenido o instalado subestaciones y equipos electricos (interruptores de potencia, tableros de control, tableros y transformadores de distribución, centros de control de motores, tableros de transferencia, y en la elaboración y ejecución de proyectos de instalaciones eléctricas), con un voltaje de 15 kv. o mayores, y que estos tienen, por lo menos un año en operación satisfactoria y comprueben cumplir con cualquiera de las condiciones siguientes: a) Que demuestre mediante la presentación de copias de contratos, haber ejecutado trabajos de instalación y/o mantenimiento subestaciones y equipos electricos (interruptores de potencia, tableros de control, tableros y transformadores de distribución, centros de control de motores, tableros de transferencia, y en la elaboración y ejecución de proyectos de instalaciones eléctricas), con un voltaje de 15 kv. o mayores, para alguna dependencia o entidad del Gobierno del Distrito Federal, Gobierno Federal o en algún otro estado de la Republica Mexicana. b) Que demuestre mediante la presentación de copias de contratos haber ejecutado trabajos de instalación y/o mantenimiento subestaciones y equipos electricos (interruptores de potencia, tableros de control, tableros y transformadores de distribución, centros de control de motores, tableros de transferencia, y en la elaboración y ejecución de proyectos de instalaciones eléctricas), con un voltaje de 15 kv. o mayores, para empresas particulares.

En todos los casos deberán comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en el parrafo anterior, sera motivo de descalificacion durante la revision exhaustiva de la propuesta tecnica.

El lugar de reunion para la visita de obra y junta de aclaraciones para la licitacion 30128002-048-05 se efectuara en la Subdireccion de Emergencias y Mantenimiento a Instalaciones Civiles, ubicada en el 6º piso, y para la visita de obra y junta de aclaraciones para la licitacion 30128002-049-05 se efectuara en la Subdireccion de Mantenimiento Electromecanico, ubicada en el 6º piso; pertenecientes a la Direccion de Mantenimiento del Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, ubicada en avenida Viaducto Rio de la Piedad numero 507, codigo postal 08400, Delegacion Iztacalco de esta ciudad el dia y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditara tal calidad con cedula profesional, certificado tecnico o carta de pasante (original y copia legible), se debera presentar por escrito las dudas o preguntas referentes a la licitacion asi como un disquete de 3 ½ para que se proporcione a las empresas el archivo del catalogo de conceptos el cual debera llenar y anexar en su propuesta economica, previo a la junta de aclaraciones en la Subdireccion de Licitaciones de Obra Publica, ubicada en el 4º piso, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, ubicada en avenida Viaducto Rio de la Piedad numero 507, codigo postal 08400, Delegacion Iztacalco de esta ciudad.

Los actos de presentacion y apertura de proposiciones tecnicas y economicas se llevaran a cabo en la sala de juntas del ala norte, ubicada en avenida Viaducto Rio de la Piedad numero 507, **4º piso**, codigo postal 08400, Delegacion Iztacalco, D.F., el dia y hora señalados anteriormente.

Para la licitacion 30128002-048-05 se otorgara un anticipo de 20% para la compra de materiales sobre el importe a ejecutar durante el ejercicio 2005.

Para la licitacion 30128002-049-05 se otorgara un anticipo de 10% para inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales sobre el importe a ejecutar durante el ejercicio 2005.

Las proposiciones deberan presentarse en idioma español.

La moneda en que deberan cotizarse las proposiciones sera: peso mexicano.

Para las licitaciones 30128002-048-05 y 30128002-049-05 no se permitira la subcontratacion.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico no proporcionara equipo, maquinaria, materiales y equipos de instalacion permanente.

Las empresas a participar deberan estar al corriente de las obligaciones fiscales en tiempo y forma previstas en elCodigo Financiero del Distrito Federal, asi mismo tener conocimiento y conformidad al Articulo 464 delCodigo Financiero del Distrito Federal y las reglas que al efecto se expidan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No.101 del 26 de diciembre de 2003.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de Mexico, con base en los articulos 40 y 41 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, efectuara el analisis comparativo de las propuestas admitidas, formulara el dictamen y emitira el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, su Reglamento y Politicas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, tecnica, economica, financiera, administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo en el caso de obra.

Los porcentajes a los que se deberan sujetar las garantias seran de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegara a lo establecido en la seccion 21.2.3. de las Politicas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Publica, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido.

Contra la resolucion que contenga el fallo no procedera recurso alguno, pero los concursantes podran inconformarse en los terminos del articulo 72 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

MEXICO, D. F., A 25 DE JULIO DE 2005.
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. GERMAN ARTURO MARTINEZ SANTOYO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 003

Convocatoria No. 003

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	"Conservación y Mantenimiento en 6 Centros de Salud y 1 Jurisdicción Sanitaria de la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan del Distrito Federal. Zona Sur"			15/AGOSTO/05	12/DIC/05	\$750,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
30105003-015-05	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	29/JULIO/05	02/AGOSTO/05 09:30 HRS	01/AGOSTO/05 9:00 HRS	05/AGOSTO/05 09:30 HRS	10/AGOSTO/05 09:30 HRS

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SE) número **SFDF/187/05 de fecha 03 de marzo del 2005.**

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo número 225 2º piso. Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos; presentando, además, los originales para cotejo:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura Xocongo 225 2º piso col. Transito C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- 1.1.- Constancia del Registro de Concursante, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (Actualizada, máximo a junio 2004) y Declaración anual 2004, que acredite el capital contable, requerido en esta convocatoria.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el Registro de Concursante, se presentará Constancia de Registro Provisional o en trámite acompañado de (copia y original para cotejar) el Registro de Concursante Provisional tiene vigencia únicamente de ocho (8) días hábiles.

- 2.- En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:
- 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1., 1.2. según el caso se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como Documento 1.1./ Propuesta Técnica de las Bases de Licitación; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se pueden obtener mediante el Sistema CompraNET, se entregarán a los interesados en la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura Xocongo 225 2° piso col. Tránsito C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- 3.- La forma de pago de las bases se hará:
- 3.1 En caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura Xocongo 225 2° piso col. Tránsito C. P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal el pago se realizará en la Caja General, ubicada en el tercer piso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, una vez con el recibo de la caja, se deberá canjear por las bases.
- 4.- El lugar de reunión para la Visita de Obra, será en la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura, Xocongo 225 2° piso col. Tránsito C. P. 06820, Cuauhtémoc, el día y hora indicados en el cuadro de referencia.
- 5.- El lugar de celebración para la Junta de Aclaraciones, se podrá consultar en las Bases de Licitación. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) Junta(s) de Aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (copia legible y original para cotejar).
- 6.- El lugar donde se llevarán a cabo los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se podrán consultar en las Bases de Licitación.
- 7.- No se otorgarán anticipos.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en Idioma **Español**.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **Moneda Nacional**.
- 10.- Para las licitaciones de esta Convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.
- 11.- Los interesados en las Licitaciones deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las convocadas en la presente licitación, capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta Licitación Pública.
- 12.- La Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura, en base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas adquiridas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo, por lo tanto en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

ATENTAMENTE
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)
México, Distrito Federal a 25 de Julio del 2005
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. MARTHA VELAZQUEZ ZARATE

**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA No. IEDF-LP-ENA-01/05
PARA LA ENAJENACION DE 40 VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA NACIONAL**

En cumplimiento con las disposiciones que establecen las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal en el Artículo 22 fracción I, y en apego al Programa para el Destino Final de Bienes del Instituto Electoral del Distrito Federal 2005, autorizado por el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo ACU-025-05, en sesión celebrada el 29 de abril de 2005, la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, llevará a cabo la Licitación Pública No. **IEDF-LP-ENA-01/05**, con el propósito de enajenar a través del procedimiento de venta, 40 vehículos usados tipo sedan de procedencia nacional cuya descripción general se detalla a continuación, en la cual podrán participar las personas físicas y morales interesadas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de inscripción	Presentación y apertura de ofertas	Fallo de adjudicación	Entrega de documentos	Entrega de los vehículos
IEDF-LP-ENA-01/05.	\$ 400.00	Julio 25 al 5 de agosto de 2005 de las 10.00 a 17.00 hrs.	Agosto 8 a las 16.00 hrs.	Agosto 10 a las 16.00 hrs.	Dentro de los 5 días posteriores al pago	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la acreditación del cambio de propietario

Partida	Descripción general de los bienes	Cantidad	U. de medida	Precio / mínimo
1	NISSAN TSURU GSI 4 PUERTAS, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL, 4 VELOCIDADES, COLOR BLANCO, MOD. 2000	40	Pza.	Como se indica a continuación*

***1.-**23,467.00/**2.-**20,817.50/**3.-**23,012.80/**4.-**22,520.75/**5.-**22,104.40/**6.-**23,429.15/**7.-**22,747.85/**8.-**23,504.85/**9.-**23,656.25/**10.-**23,164.20/**11.-**19,341.35/**12.-**21,120.30/**13.-**22,104.40/**14.-**22,369.35/**15.-**23,542.70/**16.-**23,050.65/**17.-**22,028.70/**18.-**23,996.90/**19.-**22,142.25/**20.-**22,634.30/**21.-**23,050.65/**22.-**23,164.20/**23.-**23,731.95/**24.-**22,217.95/**25.-**22,520.75/**26.-**23,239.90/**27.-**23,504.85/**28.-**23,315.60/**29.-**23,542.70/**30.-**21,990.85/**31.-**23,580.55/**32.-**22,066.55/**33.-**23,580.55/**34.-**23,164.20/**35.-**23,467.00/**36.-**23,353.45/**37.-**23,883.35/**38.-**23,353.45/**39.-**21,385.25/**40.-**23,769.80 (Cantidades en pesos MN).

Las bases de la presente licitación están disponibles para su consulta y venta **a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 5 de agosto de 2005**, en la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F., de 10:00 a 17:00 horas y, sólo para consulta, en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx.

Las bases correspondientes a esta licitación, tendrán un costo de **\$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 m.n.)** y, únicamente se podrán adquirir en la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F. en horario de 10:00 a 17:00 horas, debiendo pagar previamente su costo en efectivo en la Caja General del Instituto, en el mismo domicilio y horario, en donde se entregará el recibo correspondiente.

Los interesados podrán verificar ocularmente los vehículos de referencia en el estacionamiento "Sol", cuyo domicilio se detalla en el párrafo anterior, de 13:00 a 17:00 Hrs. Los días 28 y 29 de julio y 1 y 2 de agosto de 2005, previa autorización de la Dirección Adquisiciones y Control Patrimonial, para tener acceso a las instalaciones donde se localizan los vehículos a enajenar.

Los interesados en adquirir los vehículos, deberán garantizar la seriedad de sus propuestas mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el equivalente al 10% del precio mínimo de cada uno del (los) vehículo(s) de que se trate.

El acto de presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública y Fallo de Adjudicación se efectuará en el Instituto Electoral del Distrito Federal Electoral en el salón de usos múltiples ubicado en la planta baja del edificio ubicado en Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México, D. F.

El pago total de cada bien adjudicado, se realizará mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal, y se efectuará en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

El concursante ganador deberá retirar la unidad adjudicada del estacionamiento "Sol", ubicado en Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México D.F., de 10:00 a 14:00 horas, en un plazo de tres días hábiles posteriores al haber acreditado el cambio de propietario.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE JULIO DE 2005
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
 LIC. CARLOS NAVA PÉREZ
 RUBRICA
 (Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
 GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 004

El C.P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las personas físicas y morales a participar en la licitación para la adquisición de PINTURAS, LACAS, BARNICES, IMPERMEABILIZANTES Y SELLADORES de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sostenimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-004-05	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	27/07/2005	28/07/2005 10:00 horas	29 de julio y 1 de agosto de 2005 de 09:00 a 18:00	04/08/2005 10:00 horas	31/08/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841000000	Adhesivo y adherente líquido para unir concreto viejo a nuevo a base de resinas estiren- acrílicas en dispersión de color blanco lechoso, en presentación de 19 Lt.	3,735	Litros

2	C841000000	Impermeabilizante autoadherible peel&seal multicolor con capas de polímero y asfalto rollo de 15.5 mts. x 36" espesor 1.25 mm. imputrescible c/10 años de vida útil.	430	Pieza
3	C841000000	Impermeabilizante a base de emulsión asfáltica y fibras sintéticas para aplicación en frío base solvente con densidad de 0.96 kg/lit (cubeta de 19 Lts)	15,700	Litros
4	C841000000	Pintura vinílica color blanco directo sin código pantone Sugun norma NOM-Z-012-003-1987 en cubeta de 19 Lts.	15,716	Litros
5	C841000000	Adhesivo Mowilith dm 1h p/trabajos c/cemento.	960	Kilogramo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4962, 5627-4437, los días 25, 26 y 27 de julio de 2005; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de julio de 2005 a las 10:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán pasar a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en: Luis Moya Número 102- P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La entrega de las muestras se realizará en la Coordinación de Compras en el País, los días 29 de julio y 01 de Agosto de 2005 de 09:00 a 18:00 horas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 04 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 31 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número 1 ubicado en Avenida Ticomán No. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 de septiembre de 2005.
- El pago de los bienes será dentro de los 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 25 DE JULIO DEL 2005.
C.P. LUIS MANUEL MÉNDEZ MARROQUÍN
 GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 RUBRICA.
 (Firma)

SECCIÓN DE AVISOS**GOVYNDAYA ASESORES, S.A. DE C.V.****AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Se hace del conocimiento del público que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Govyndaya Asesores, S.A. de C.V. (la "Sociedad") celebrada con fecha 20 de diciembre de 2004, los accionistas acordaron llevar a cabo una disminución en el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$4'050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en su parte fija y en la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en su parte variable; para quedar el capital de la Sociedad integrado por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), en su parte fija, representado por las acciones de la serie "A", sin derecho a retiro y sin valor alguno en parte variable.

Lo anterior se lleva a cabo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, siendo ésta la segunda publicación de tres, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de julio de 2005
(Firma)

Fernando Luis Sandoval Miranda
Administrador Único

"SINTESIS MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa al público en general, que mediante su asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 20 de abril del año 2005, "SINTESIS MEXICANA", S. A., acordó la disminución de su capital fijo en la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido en la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto la cláusula sexta, de los estatutos sociales de la sociedad. La cantidad que se le entregará a los accionistas a quienes se determinó reembolsar el importe de sus acciones, será actualizada conforme al procedimiento del índice nacional de precios al consumidor en los términos permitidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

México, D.F., a 7 de junio del año 2005.

(Firma)

BRUNO STUDACH SCHAI
ADMINISTRADOR UNICO

SCONS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2005

CIRCULANTE	ACTIVO	A CORTO PLAZO	PASIVO
Caja y Bancos	111756.71	Cuentas y Documentos Por Pagar	0.00
Cuentas y Documentos Por Cobrar	0.00	Impuestos Por Pagar	0.00
Contribuciones a Favor	0.00	Otros Pasivos	0.00
	SUMA		SUMA
	111756.71		0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50000.00
		Aport. Futuros Aumentos de Capital	2551676.33
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-2092101.10
			SUMA
			111756.71
TOTAL DEL ACTIVO	111756.71	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	111756.71

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, D.F. a 30 de Abril del 2005

Liquidador
(Firma)
C.P. Porfirio Bonilla Arauz

INDUSTRIAS CORIAT, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAS CORIAT", S.A. DE C.V., celebrada el día 5 de octubre del año 2000, se acordó disminuir el Capital Social fijo de dicha Sociedad en la suma de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS , MONEDA NACIONAL), para quedar en la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 140 (ciento cuarenta) acciones nominativas con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, habiéndose reformado en su parte relativa sus estatutos sociales.

Se realiza el presente aviso para dar cumplimiento a lo que establece el Segundo Párrafo del Artículo Noveno de la Ley General de Sociedad Mercantiles.

(Firma)
Ana Berenice Gatica Sobrino
Delegado Especial

PROCESADORA DE BLOCKES, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	6,335.15	Socios cuenta de liquidación	6,335.15
Total del activo	<u>6,335.15</u>	Total de capital	<u>6,335.15</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de mayo de 2005.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

SERCOMGLOB COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que la empresa resolvió, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, llevada a efecto el día 6 del mes en curso, la reducción del capital social mínimo-fijo, efectuada mediante reembolso a los accionistas, de la cantidad de \$7'500,000 M.N., representado por 153,750 acciones, con un valor contable de \$48.7805 M.N. por acción. Después de la reducción de referencia, el capital social es de \$115'926,883 M.N., dividido en \$17'500,000 M.N., en la parte fija y \$98'426,883 M.N. en la parte variable del capital.

Ciudad de México, Distrito Federal a 8 de julio de 2005.

(Firma)

Lic. Francisco J. Gaxiola de Haro
Delegado de la Asamblea de Accionistas

**ELI, S.A.
INMOBILIARIA ALVASU, S.A. DE C.V.**

AVISO DE ESCISIÓN

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ELI, S.A., celebrada el 6 de julio del 2005, se acordó la escisión de ésta en dos entidades jurídicas y económicas diferentes, resultando de la escisión la sociedad denominada INMOBILIARIA ALVASU, S.A. de C.V., de conformidad con los siguientes acuerdos tomados en dicha asamblea:

- 1.- Se aprueba la escisión de ELI, S.A., en dos entidades jurídicas y económicas diferentes con regímenes normativos distintos e independientes.
- 2.- Se resuelve que la escisión se lleve a cabo tomando como base el balance general de ELI, S.A., al 30 de junio del 2005, el balance pro-forma como quedaría después de la escisión de ELI, S.A., el balance pro-forma de INMOBILIARIA ALVASU, S.A. de C.V., que resulte de la escisión.
- 3.- Con motivo de la escisión pasan a formar parte del sector patrimonial correspondiente a la sociedad resultante de la escisión denominada INMOBILIARIA ALVASU, S.A. de C.V., los activos siguientes:
 - a).- El inmueble marcado con el número seis, ubicado en la calle Ixcateopan, lote uno, manzana diecisiete, zona primera del Fraccionamiento Vertiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con una superficie de 430,576 M2., con un valor contable al 30 de junio del 2005 de \$ 89,296.02.
 - b).- El inmueble marcado actualmente con el número veinticuatro, ubicado en la calle Lago Hielmar, lote 996, manzana 63, Colonia Anahuac hoy Pensil, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con una superficie de 1000 M2, con un valor contable al 30 de junio del 2005, de \$ 198.90.
- 4.- Todas las deudas que hoy son a cargo de ELI, S.A, quedarán a cargo de ésta.
- 5.- La sociedad INMOBILIARIA ALVASU, S.A. de C.V., que surge como consecuencia de la escisión tendrá un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$ 54,000.00 y estará representado por 54,000 acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 cada una y un capital máximo ilimitado.
- 6.- Al momento de la escisión, las personas que son accionistas de ELI, S.A., participan con el mismo porcentaje accionario, en el capital social de INMOBILIARIA ALVASU, S.A. de C.V.
- 7.- Se conviene el pago de todas y cada una de las deudas de la sociedad escidente, salvo aquellas respecto a las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la escisión, por lo que la escisión y todas las resoluciones procedentes surtirán sus efectos de cualquier naturaleza de inmediato y frente a terceros, en el momento de inscribirse la escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos de lo establecido en el artículo 228 BIS, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, encontrándose el texto completo en el domicilio social de ELI, S.A., durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones.

México, D.F., a 7 de julio de 2005.

(Firma)
C. P. DOMINGO BUSTAMANTE ALTAMIRANO
Delegado de la Asamblea

**“INMOBILIARIA ALVASU”, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PRO-FORMA
30 DE JUNIO DEL 2005**

ACTIVO

CIRCULANTE

Bancos		26,395.99
Contribuciones a favor		<u>36,927.80</u>
Total Circulante		63,323.79

FIJO

Terrenos		297.12
Edificios	1,210.97	
Deprec. Acum. Edificios	- 1,210.97	-

Construcción Adicional	108,118.70	
Deprec. Acum. Const. Adicional	- 18,920.90	<u>89,197.80</u>
Total fijo		89,494.92

Suma el Activo

152,818.71
=====

PASIVO

A corto Plazo

Impuestos por pagar		-
Total Circulante		----- -
Suma el Pasivo		----- -

Capital Contable

Capital Social		54,000.00
Reserva Legal		139.91
Utilidades Acumuladas		<u>98,678.80</u>
Total Capital Contable		<u>152,818.71</u>
Suma el Pasivo y Capital		<u>152,818.71</u>

(Firma)

C. P. DOMINGO BUSTAMANTE ALTAMIRANO
Delegado de la Asamblea

“ELF”, S.A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2005
(DESPUÉS DE LA ESCISIÓN)

ACTIVO

CIRCULANTE

Bancos		53,368.64
Clientes		68.95
Deudores Diversos		45,110.51
Contribuciones a favor		<u>45,133.97</u>
Total Circulante		143,682.07

FIJO

Terrenos		90.83
Edificios	373.96	
Deprec. Acum. Edificios	<u>- 373.96</u>	-
Mobiliario y Equipo	16,438.56	
Deprec. Acum. Mob. y Eqpo.	<u>- 13,307.36</u>	3,131.20
Equipo de Cómputo	22,252.18	
Deprec. Acum. Eqpo. Cómputo	<u>- 22,252.18</u>	-

Equipo de Transporte	132,342.17	
Deprec. Acum. Eqpo. Transporte	<u>- 132,342.17</u>	-
Total fijo		3,222.03
<u>DIFERIDO</u>		
Gastos de Instalación	76,189.55	
Amort. Ac. Gtos. de Instal.	<u>- 30,234.71</u>	<u>45,954.84</u>
Total diferido		45,954.84
Suma el Activo		<u>192,858.94</u>
PASIVO		
A CORTO PLAZO		
Impuestos por pagar		<u>6,080.49</u>
Total Circulante		6,080.49
Suma el Pasivo		<u>6,080.49</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		66,000.00
Reserva Legal		171.01
Utilidades Acumuladas		120,607.44
Total Capital Contable		<u>186,778.45</u>
Suma el Pasivo y Capital		<u>192,858.94</u>

(Firma)
C. P. DOMINGO BUSTAMANTE ALTAMIRANO
Delegado de la Asamblea

“ELP”, S.A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2005

ACTIVO

CIRCULANTE

Bancos		79,764.63
Clientes		68.95
Deudores Diversos		45,110.51
Contribuciones a favor		<u>82,061.77</u>
Total Circulante		207,005.86

FIJO

Terrenos		387.95
Edificios	109,703.63	
Deprec. Acum. Edificios	<u>- 20,505.83</u>	89,197.80
Mobiliario y Equipo	16,438.56	
Deprec. Acum. Mob. y Eqpo.	<u>- 13,307.36</u>	3,131.20
Equipo de Cómputo	22,252.18	
Deprec. Acum. Eqpo. Cómputo	<u>- 22,252.18</u>	-
Equipo de Transporte	132,342.17	
Deprec. Acum. Eqpo. Transporte	<u>- 132,342.17</u>	-

Total Fijo		92,716.95
DIFERIDO		
Gastos de Instalación	76,189.55	
Amort. Ac. Gtos. de Instal.	- <u>30,234.71</u>	<u>45,954.84</u>
Total Diferido		45,954.84
Suma el Activo		<u>345,677.65</u>
PASIVO		
A CORTO PLAZO		
Impuestos por pagar		<u>6,080.49</u>
Total Circulante		6,080.49
Suma el Pasivo		<u>6,080.49</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		120,000.00
Reserva Legal		310.92
Utilidades Acumuladas		<u>298,633.21</u>
Resultado del Ejercicio	- 79,346.97	<u>- 79,346.97</u>
Total Capital Contable		<u>339,597.16</u>
Suma el Pasivo y Capital		<u>345,677.65</u>

(Firma)

C. P. DOMINGO BUSTAMANTE ALTAMIRANO
Delegado de la Asamblea

CITI INFO SA DE CV
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2005.
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL
DISPONIBILIDADES		18,199,752	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
			De corto plazo 45,259,961
INVERSIONES EN VALORES			De largo plazo <u>0</u> 45,259,961
Inversiones temporales en valores Negociables	<u>5,478,325</u>	5,478,325	
			OTRAS CUENTAS POR PAGAR
CUENTAS POR COBRAR (NETO)			ISR e IMPAC por Pagar 0
Rentas por Cobrar	<u>5,762,558</u>	5,762,558	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar <u>1,219,607</u> 1,219,608
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		4,083,632	TOTAL PASIVO <u>46,479,569</u>
ACTIVOS FIJOS Y GASTOS DE INSTALACIÓN			CAPITAL CONTABLE
Equipo de Oficina	827,793		CAPITAL CONTRIBUIDO
Equipo de Cómputo	7,581,053		Capital social 100,000
Equipo de Transporte			
Gastos de Instalación	1,968,641		CAPITAL GANADO
Otros Equipos	<u>0</u>	10,377,487	Reservas de capital 20,001
			Utilidades retenidas (5,153,527)
			Utilidad (Pérdida) neta del Ejercicio <u>2,455,711</u> (2,677,815)
			TOTAL CAPITAL CONTABLE <u>(2,577,815)</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>43,901,754</u></u>		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE <u><u>43,901,754</u></u>

(Firma)
ANGEL M. SANCHEZ DE LA BARQUERA COLLADO
CONTADOR GENERAL

CITI INFO SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE
EL 1o. DE ENERO Y EL 31 DE MAYO 2005
(CIFRAS EN PESOS)

Ingresos por Arrendamiento	5,010,918	
Gastos por la operación propia	4,030,413	
UTILIDAD BRUTA		980,505
Gastos de administración	326,489	
Otros Ingresos	2,673,094	
Otros gastos	(1,511,614)	3,858,219
RESULTADO EN OPERACIÓN		4,838,724
Intereses ganados por inversiones en valores	406,140	
Intereses pagados por préstamos bancarios	2,426,720	
Pérdida cambiaria, neto	362,433	(2,383,013)
RESULTADO ANTES DE ISR, IA Y PTU		2,455,711
IA causado	0	
ISR y PTU diferidos	0	0
RESULTADO NETO		2,455,711

(Firma)
ANGEL M. SANCHEZ DE LA BARQUERA COLLADO
CONTADOR GENERAL

GRUPO SPORTS WORLD, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de Grupo Sports World, S. de R.L. de C.V. de fecha 7 de julio de 2005 se resolvió transformar a la sociedad de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable. Los acuerdos de transformación, en su parte conducente, son los siguientes:

1. Se aprueba la transformación de Grupo Sports World, S. de R.L. de C.V. de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en una Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Se aprueba el Balance General de la sociedad presentado en la Asamblea de Socios con cifras al 30 de junio de 2005 y que la transformación de la sociedad se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en dicho balance.
4. En virtud de la transformación y, conforme a los Estatutos Sociales de la sociedad reformados en la Asamblea de Socios de fecha 7 de julio de 2005, el capital social de Grupo Sports World, S.A. de C.V. quedará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales serán distribuidas entre los actuales accionistas de la sociedad en proporción a su participación en el capital social. Las acciones antes descritas gozarán de los derechos previstos en los Estatutos Sociales de la sociedad.
5. Con respecto a la sociedad y a sus socios, la transformación de la sociedad surtirá sus efectos desde el día de la Asamblea de Socios en la cual se resolvió sobre dicha transformación.

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda el pago de todas las deudas de la sociedad con el propósito de que la transformación de la sociedad surta efectos frente a terceros en la fecha en que se inscriba ante el Registro Público del Comercio correspondiente el testimonio de la escritura pública en donde conste la protocolización de los acuerdos de transformación de la sociedad.

México, Distrito Federal a 15 de julio de 2005

(Firma)

Lic. Francisco Forastieri Muñoz

Delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de
Grupo Sports World, S. de R.L. de C.V. de fecha 7 de julio de 2005

GRUPO SPORTS WORLD, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2005

ACTIVO	
CIRCULANTE	
EFECTIVO EN CAJA	3
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	3
OTROS ACTIVOS	
INVERSIONES EN ACCIONES	149,997
SUMA EL ACTIVO	150,000
PASIVO	
DE CORTO PLAZO	-
ACREEDORES DIVERSOS	50,000
TOTAL PASIVO DE CORTO PLAZO	50,000
DE LARGO PLAZO	
SUMA EL PASIVO	50,000
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL FIJO	100,000
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	-
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	100,000
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	150,000

IMPRESA DAC, S.A.

HERIBERTO FRIAS No. 1035 COL. DEL VALLE C.P. 03100, MEX. D.F.

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2005
PERIODO DE LIQUIDACIÓN**

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	31,040.16	CTAS POR PAGAR	0.00
CTAS POR COBRAR	38,913.96	CONTRIBUCIONES POR PAG	69,954.12
INVENTARIOS	0.00	OTROS PASIVOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	11,250.61		
OTROS ACT. CIRCULANTES	0.00		
	<hr/>		<hr/>
	81,204.73		69,954.12
 ACTIVO DIFERIDO		 CAPITAL CONTABLE	
CARGOS Y GTS DIFERIDOS	<hr/> 0.00	CAPITAL SOCIAL	500,000.00
		RESERVAS	100.00
		RESULTADOS DE EJ. ANTS.	864,568.78
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,353,418.17
	<hr/>		<hr/>
	0.00		11,250.61
 TOTAL DEL ACTIVO	 <hr/> <u>81,204.73</u>	 PASIVO Y CAPITAL	 <hr/> <u>81,204.73</u>

(Firma)

 RODRIGO GARCIA GARAGARZA
 LIQUIDADOR

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo dice: **JUZGADO 9º CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXPEDIENTE 115/2004**)

E D I C T O EMPLAZAMIENTO

C. ALVAREZ DEL CASTILLO EDUARDO MARIANO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **KAIM PERDOMO ALBERTO** EN CONTRA DE **ALVAREZ DEL CASTILLO EDUARDO MARIANO**, EL C. JUEZ dicto un auto con fecha ocho de febrero del año dos mil cinco, mediante el cual hace saber al C. **ALVAREZ DEL CASTILLO EDUARDO MARIANO**, que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro de un término de **TREINTA DÍAS** para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por los C.C. **ALBERTO KAIM PERDOMO**, **TERESA PERDOMO DIAZ (JUANA TERESITA PERDOMO DIAZ)** y **SANDRA KAIM PERDOMO**, para que dentro del término legal de **CINCO DÍAS**, contados a partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso, haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra, o en su caso comparezca ante el juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviera para ello, a las citadas personas en la Vía Ejecutiva Mercantil, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 115/2004, apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo de aplicación supletoria a la legislación mercantil.-

México, D.F. a 2 de Marzo del año 2005.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. MIGUEL ANGEL ALCANTARA ROMAN.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL**)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL.

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

SECRETARÍA DE FINANZAS

◆ REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL	30
◆ REGLAS DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2004 ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL	31
CONTRALORÍA GENERAL	
◆ CIRCULAR N°. CG/032/2005	32
◆ CIRCULAR N°. CG/033/2005	33
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	34
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ GOVYNDAYA ASESORES, S.A. DE C.V.	45
◆ SINTESIS MEXICANA, S. A.	45
◆ SCONS, S.A. DE C.V.	46
◆ INDUSTRIAS CORIAT, S.A. DE C.V.	46
◆ PROCESADORA DE BLOCKES, S. A. DE C. V.	47
◆ SERCOMGLOB COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	47
◆ ELI, S.A.	48
◆ CITI INFO, S.A. DE C.V.	54
◆ GRUPO SPORTS WORLD, S. DE R.L. DE C.V.	55
◆ IMPRENTA DAC, S.A.	57
◆ E D I C T O S	58
◆ AVISO	59

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)